



**LA QUINCUGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que en la creación y adecuación de leyes intervienen factores de diversa índole, siempre bajo una evolución y dinámica constante que debe atender a las condiciones sociales y políticas del momento, entre otras.
2. Que la elaboración de normas jurídicas es un ejercicio que debe asumirse con gran sentido de responsabilidad social, por las implicaciones que tiene en los distintos órdenes de la convivencia cotidiana, dentro de una determinada organización humana.
3. Que con fecha 20 de noviembre de 1989, México asumió un compromiso internacional dentro de la Convención sobre los Derechos del Niño, donde se comprometió a adoptar, en el marco jurídico nacional, las medidas necesarias para implementar su estructura, misma que esta dividida en derechos de desarrollo, de supervivencia, de protección y de participación (estos últimos se concretan en expresar su opinión en los asuntos que lo afectan y a que se le tenga en cuenta), a la libertad de expresión, buscar, recibir y difundir información, libertad de pensamiento, conciencia y religión, libertad de reunión y a celebrar reuniones pacíficas, además de crear condiciones para la realización de los futuros ciudadanos, quienes deben asumirse y ser asumidos, respetándoles su dignidad como personas.
4. Que amén de lo anterior, se han firmado diversos tratados internacionales entre los que destacan el Protocolo Facultativo relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados y el Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía, adoptados ambos en Nueva York el 25 de mayo de 2000, cuya base es la educación como un derecho humano fundamental, importante para ejercitar otros derechos.
5. Que el Parlamento Infantil, desde su creación en el año 2003 a nivel nacional y 2006 en el Estado de Querétaro, ha sido un esfuerzo de educación cívica para brindar a niñas y niños una perspectiva diferente sobre el ejercicio de la política, incrementándose considerablemente el sentido pertenencia de lo que debe ser la ciudadanía; Parlamento que ha estado siempre apoyado en el reconocimiento a los derechos de la infancia, en particular en el de participar, para que no



solamente los diputados escuchen sus voces sino para que atiendan, en forma positiva, los problemas y propuestas que exponen los legisladores infantiles.

**6.** Que el cambio social no debe ser producto solamente de las élites de la política, ni de la edad adulta; debe construirse desde abajo, desde la infancia; por eso, es importante fomentar la cultura participativa desde la niñez en la familia y en la escuela.

**7.** Que los niños en las sociedades democráticas son libres y es a partir de esa libertad que pueden exponer, con total autonomía, sus puntos de vista sobre los problemas que más les preocupa; desafortunadamente, en nuestro País existen muy pocos espacios para que ellos puedan participar. Hoy en día, la gente acepta que los niños participen en los espacios que se consideran naturales (familia, escuela), no así en los públicos y siempre se debate en torno a la concepción de ciudadanía, pues el ciudadano es miembro de una comunidad política que tiene derechos y obligaciones, en virtud de su condición.

**8.** Que es indispensable seguir generando políticas públicas, con la finalidad de que las niñas y niños se puedan expresar en torno a lo que sucede a su alrededor, participación que deberá ser analizada en base a su capacidad progresiva, edad, familia, contexto donde se desenvuelve, características propias del desarrollo y madurez de cada niño. Sin embargo, como afirma María G. Cuevas, *“...en una interpretación restringida de la ciudadanía asociándola con el derecho a elegir y ser elegido) los niños y adolescentes son ciudadanos, no electores, son titulares de derechos políticos, pueden ejercer derechos políticos no reservados a los electores. Uno de esos derechos políticos no reservado a los electores, en el que se identifica como titular a los ciudadanos, es el derecho a la participación”*.

**9.** Que para esta Legislatura es importante abrir espacios y oportunidades para que las niñas y niños del Estado participen legítimamente en el ejercicio de sus derechos, abogando por sus intereses y los de sus comunidades; conscientes de la importancia de su aporte a la construcción social, promoviendo estrategias que posibiliten la formación de los niños y niñas y su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, como una forma de ejercer su ciudadanía e incidir en la reivindicación de sus derechos.

**10.** Que el Acuerdo por el que se establece la realización anual del Parlamento Infantil del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con fecha 9 de junio de 2006, fue modificado el 23 de marzo de 2007, con el propósito de enriquecerlo y seguir creando una cultura democrática, donde los 25 niños legisladores que opinaron, discutieron, analizaron y deliberaron, en un ámbito de pluralidad y respeto, los temas de su interés, bajo el esquema de organización y trabajo del Poder Legislativo, no quede solamente



en palabras, sino que se fortalezca la cultura cívica y participación ciudadana de la niñez, a favor de la democracia.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO REFORMA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA REALIZACIÓN ANUAL DEL PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**Artículo Primero.** Se reforma el artículo segundo del Acuerdo por el que se establece la realización anual del Parlamento Infantil del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La organización directa del Parlamento Infantil del Estado de Querétaro, recaerá en la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro, a fin de que sus integrantes establezcan las bases y lineamientos, organicen, convoquen y realicen las acciones necesarias para el desarrollo del Parlamento Infantil.

**Artículo Segundo.** Se reforma el artículo cuarto del Acuerdo por el que se establece la realización anual del Parlamento Infantil del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO CUARTO.** Los temas comprendidos en las iniciativas presentadas en el Pleno del Parlamento Infantil, por los niños participantes, podrán ser considerados por los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, para que, en su caso, sean presentadas como Iniciativas en oficialía de partes del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVI**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**ATENTAMENTE  
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ  
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN JOSÉ JIMÉNEZ YÁÑEZ  
PRIMER SECRETARIO**

**(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO REFORMA EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA REALIZACIÓN ANUAL DEL PARLAMENTO INFANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO)**